



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-32456517- -GDEBA-DGAMAMGP- DIA – RESO – AYSA - “EXPANSIÓN DE AGUA BARRIO ITATÍ Y REFUERZO FINEXCOR” - QUILMES

VISTO el expediente EX-2022-32456517- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “EXPANSIÓN DE AGUA BARRIO ITATÍ Y REFUERZO FINEXCOR” a ejecutarse en las localidades de Bernal y Don Bosco en el partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la ejecución de la Red Primaria de Agua Barrio Itatí con la finalidad de abastecer, distribuir y expandir el servicio correspondiente a una población de 15.000 habitantes; y la ejecución de la Red Primaria de Agua Barrio Finexcor, con el objetivo de abastecer y reforzar los conductos de agua en el barrio en beneficio de 8.000 habitantes;

Que en orden 2 obra la constancia de que el profesional firmante Marcelo Tesei se encuentra en el Registro RUPAYAR Res.133/21 bajo el número de RUP001310; Que en orden 2 se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra;

Que en órdenes 8, 9 y 12 constan la liquidación de la tasa, el boleto para el pago y su correspondiente cancelación respectivamente; Que en orden 14 (archivo embebido) la Dirección de Bosques constata que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888;

Que en orden 14 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas, informa que analizado el proyecto

considerando la localización del área obrante en orden 2 el área del Proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la ley Nº 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 12.704, ni presenta Sitios RAMSAR;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes manifiesta que los equipos técnicos de esa Dirección Provincial, han analizado el proyecto considerando la localización del área obrante en orden 2, en base a lo cual concluye que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nº. 492/19;

Que, según consta a foja 15, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en órdenes 18 y 21 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta a los condicionamientos y observaciones establecidos en su informe técnico;

Que en orden 23 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-202304956564-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal); Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Expansión de Agua Barrio Itatí y Refuerzo Finexcor” a ejecutarse en las localidades de Bernal y Don Bosco en el partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A, descrito en el Anexo I (IF-2023-04956564-GDEBADPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-04956564-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.06.05 14:37:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.05 14:37:47 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Expansión de Agua Barrio Itatí y Refuerzo Finexcor**” a ejecutarse en el Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), para las obras descriptas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2022-32456517- -GDEBA-DGAMAMGP.

INTRODUCCION

Se evalúan de forma conjunta los proyectos “Red Primaria de Agua Barrio Itatí” y “Red Primaria de Agua Refuerzo FINEXCOR” a desarrollarse en las localidades de Bernal y Don Bosco en el Partido de Quilmes.

Las obras de la Red Primaria de Agua Barrio Itatí serán ejecutadas por AySA y financiadas por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en tanto que la Red Primaria de Agua Refuerzo Finexcor será ejecutada y financiada por AySA.

Objetivo de las obras:

La Red Primaria de Agua Barrio Itatí tiene la finalidad de abastecer, distribuir y expandir el servicio y así cubrir a una población de 15.000 habitantes; la Red Primaria de Agua Barrio Finexcor tiene como objetivo abastecer y reforzar los conductos de agua en el barrio y beneficiar a 8.000 habitantes.

Área de influencia:

Se considera área de influencia indirecta a la zona del partido de Quilmes que se verá beneficiada con la expansión y mejora del servicio de provisión de agua por red, ya que el desarrollo de los proyectos en su conjunto impactará positivamente en la calidad ambiental y de vida de los vecinos.

Para las obras analizadas, se estableció como área de influencia directa 200 metros aproximadamente de la envolvente de los Proyectos, ubicados en la zona oeste del Partido de Quilmes.

Descripción del sitio:

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 15
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar



La zona donde se desarrollarán las obras se encuentra ubicada en territorio de la cuenca hidrográfica del Río de la Plata y frente Costero. La traza de la Red de Agua Refuerzo FINEXCOR atraviesa el curso de los Arroyos Las Piedras y San Francisco.

El uso del suelo es mayormente residencial, con la existencia de varias urbanizaciones emergentes; los barrios Villa Itatí y Barrio Azul se encuentran directamente relacionados con la traza de obras del proyecto Red Primaria de Agua Barrio Itatí, y los barrios Ex Finexcor y La Loma se ubican sobre la traza de la Red Primaria de Agua Refuerzo FINEXCOR, los que poseen una trama urbana irregular, con restricciones a la circulación vehicular y presencia de pasillos. La calidad constructiva de las viviendas es precaria. La zona tiene servicio eléctrico, cobertura parcial de los servicios de gas, agua y cloaca por red. Predominan los pluviales por zanja a cielo abierto en el interior de los barrios. En cercanías y márgenes de los arroyos existe acumulación de residuos a cielo abierto. Sobre avenidas y en las calles pavimentadas hay cordón cuneta de hormigón. La traza de la RPA Refuerzo Barrio FINEXCOR se encuentra incluida en un área de alta sensibilidad arqueológica.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)

Red Primaria de Agua Barrio Itatí: comenzará en un empalme en Ayacucho y Cmte. Franco; desde este punto se ejecutará una traza de 615 metros con cañería DN 400 de PVC. El recorrido se dará por calle Ayacucho finalizando su recorrido en Ayacucho y Chaco. La traza contará con tres derivaciones, dos de las cuales serán de 6 metros de DN 225 con cañería de PVC, una de las cuales se ubicará en esquina Ayacucho y Montevideo y la otra se ubicará en esquina Ayacucho y Chaco. La tercera derivación se hará sobre Ayacucho en continuación con la traza principal, con una longitud de 25 metros de DN 355 de cañería de PVC.

Las obras consisten en:

- 1 Cámara de desagüe de DN 150 mm en Ayacucho y Chaco.
- 1 Válvula de aire de DN 100 mm en Ayacucho e/ Cmte. Franco y Pinedo.
- 1 Válvula esclusa DN 300 mm en Ayacucho y Chaco.
- 2 Válvulas esclusas DN 200 mm en Ayacucho y Montevideo; y Ayacucho y Chaco.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 210 días corridos, a partir del día de la orden de inicio.

Red Primaria de Agua Refuerzo FINEXCOR: la zona de proyecto se encuentra ubicada en el sector Oeste del partido de Quilmes.





Para la puesta en servicio se requiere de los siguientes empalmes:

- Con retiro de tapón de cañería existente:
 - Cañería nueva de Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) DN 400 con tapón DN 225 perteneciente al proyecto SA70281, en esquina Montevideo y Calle 172 Bis.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con tapón DN 225 perteneciente al proyecto SA70282, en esquina Montevideo y Calle 172.
 - Cañería nueva DN 400 de PRFV con tapón DN 225 perteneciente al proyecto SA70282, en esquina Montevideo y Calle 168.
- Con corte de cañería existente e instalación de ramal:
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) DN 400 en esquina Montevideo y Camino General Belgrano.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 110 en esquina Montevideo y Camino General Belgrano.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 110 en esquina Montevideo y Camino General Belgrano.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 110 en esquina Montevideo y Calle 175.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 90 en esquina Montevideo y Calle 172 Bis.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 110 en esquina Montevideo y Calle 172.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 110 en esquina Montevideo y Calle 168.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de PVC DN 315 en esquina Montevideo y Calle 164.
 - Cañería nueva de PRFV DN 400 con cañería existente de FD DN 700 en esquina Montevideo y Pozzo.
- Instalación de cañería de impulsión de agua:
 - 1.943m de cañería de PRFV DN 400 mm Rigidez 10.000 N/m²
 - 15 metros de cañería de PVC DN 315 mm Clase 10.
 - 30 metros de cañería de PVC DN 225 mm Clase 10.





- 75 metros de cañería de PVC DN 110 mm Clase 10.
- 15 metros de cañería de PVC DN 90 mm Clase 10.
- Ejecución de cámaras: 3 para desagüe, 4 para válvula de aire, 3 para válvula mariposa y 3 para medición.
- Instalación de válvulas: 17 esclusas de distintos diámetros, 3 mariposas y 4 de aire.
- Ejecución de empalmes: 3 con retiro de tapón de cañería a ejecutar y 9 con corte de cañería existente e instalación de ramal.
- Ejecución del cruce de los arroyos San Francisco y Las Piedras.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 480 días corridos, a partir del día de la emisión de la Orden de Inicio.

Las obras serán supervisadas por la Inspección de Obras de AySA quién controlará la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previa tapada.

II. Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado

Identificación de las actividades y acciones potencialmente impactantes:

Etapas Constructivas:

- Excavación/ Perforaciones/ Generación de vibraciones/ Relleno/ Rotura de pavimento y/o calzada.
- Instalación, montaje y desarme de Obradores.
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado). Conducción y disposición (Efluentes de obra asimilable a cloacal / Agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal.

Etapas Operativas:

- Interrupción del servicio por falta de energía. Disminución de niveles de servicio.



- Contingencias (Vuelcos, lixiviados y/o derrames de materiales).

Conclusiones a partir de la identificación de impactos:

Según lo evaluado ambientalmente los impactos negativos que se pudieran presentar, se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de la obra. Estos potenciales impactos se encuentran vinculados al movimiento de suelo, a su relación con obras de infraestructura existentes, a la afectación de vegetación, a la generación de ruido y polvo e interrupción de circulación de algunas rutas. Podrán ser de intensidad leve o moderada, duración transitoria, de dimensión acotada, y con la posibilidad de ocasionar molestias a la población en el área de influencia.

Las acciones que se llevarán a cabo en la etapa de construcción sobre el suelo para la realización de este proyecto consisten principalmente en excavación y remoción de cobertura vegetal. Los impactos que pueden preverse están relacionados con la afectación de los suelos de las áreas aledañas a la obra, molestias a la población por emisión de material particulado y/o ruido y generación de residuos sólidos y de material excedente, producto de las excavaciones.

En relación con la flora, aunque se trata de áreas antropizadas, la pérdida de cobertura vegetal se producirá principalmente durante las tareas de movimiento de suelos y excavación.

Las obras de redes se realizarán sobre suelos antropizados y a poca profundidad, por lo que no se esperan descubrimientos de materiales a preservar. De todos modos, en caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico o cultural, se actuará conforme a las indicaciones de las instituciones correspondientes.

Desde el punto de vista económico la etapa de construcción será la de mayor incidencia ya que el cambio en la cotidianeidad se verá reflejado en el desenvolvimiento de las actividades de los vecinos ocasionando molestias temporales.

El balance de los impactos relacionados con estos Proyectos es netamente positivo tanto desde el punto de vista ambiental como socio – económico, ya que permitirán responder a las demandas del servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

III. Información transcrita respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental, presentados en el EsIA.

- Programa de Prevención: tiene como objetivo adoptar las medidas necesarias para no causar impactos sobre los aspectos ambientales de la obra de forma previa a que se inicien las acciones tendientes a realizar la misma.
 - Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales: Aire, Suelo, Agua, Servicios urbanos (Redes pluviales, de gas, comunicaciones, y energía), veredas y calzadas, calidad de vida, circulación peatonal y vehicular, control del transporte, visuales, sitios de interés.
 - Subprograma Seguridad e Higiene: es obligación del Contratista su elaboración, en el mismo se planificarán las acciones tendientes a promover la salud del personal y minimizar los riesgos en el ambiente de trabajo con la finalidad de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales.
 - Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra.
 - Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas.
- Programa de Mitigación: se define como medidas de mitigación ambiental al conjunto de medidas correctivas de las acciones que provocan impactos y/o a las medidas tendientes a minimizar los mismos.
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire (ruidos molestos).
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo.
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua.
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales.
 - Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores.

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Plan de Gestión Ambiental es el conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas mitigadoras propuestas.

El Contratista elaborará el Plan de Gestión Ambiental con los requerimientos mínimos que deberá contener el y los correspondientes Programas asociados, donde se estructurarán los recursos para la implementación eficiente de las medidas de mitigación que minimicen o eviten la ocurrencia de los potenciales impactos ambientales, teniendo en cuenta la metodología

constructiva y el cronograma de obras propuesto. Dicho Plan deberá estar avalado técnicamente por un profesional habilitado en el registro ambiental correspondiente.

Los objetivos del PGA serán:

- Incorporar la cuestión ambiental como otro elemento de decisión permanente.
- Garantizar que la construcción y operación de los Proyectos se desarrollen en equilibrio con el medio ambiente natural y antrópico en su área de influencia.
- Materializar adecuados mecanismos de información a la comunidad, así como la participación organizada de la misma en aspectos de interés para los Proyectos.
- Llevar a cabo la ejecución de las acciones de prevención y mitigación identificadas, su monitoreo y control, así como las que surjan como necesarias durante la construcción de las obras y su operación.

El PGAS se ha estructurado orgánicamente a través de los siguientes programas donde cada uno describe objetivos, alcance, responsables y procedimientos:

El PGA contará al menos con los siguientes Programas y Planes:

- Programa de seguimiento y control
- Programas de monitoreo ambiental:
 - Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido.
 - Plan de monitoreo ambiental del agua.
 - Plan de monitoreo ambiental del suelo.
- Programa de contingencias ambientales:
 - Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO).
 - Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
 - Plan de Contingencias ante incendios.
 - Plan de Contingencias ante accidentes.
 - Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
 - Plan de Contingencias para Vuelcos y/o Derrames.
 - Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
- Programa de difusión

V. Plan de Monitoreo Ambiental propuesto en el EsIA



Monitoreo Ambiental del Aire y Ruido: se establecerá un plan de monitoreo tendiente a establecer una relación con la línea de base y controlar el posible impacto de las obras sobre el ambiente. La frecuencia de medición será mensual en el frente de obra y/o en los puntos de línea de base y/o en las áreas críticas. Durante la operación, se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas a fin de no sobrepasar los límites establecidos por las normativas vigentes en el funcionamiento de las instalaciones auxiliares de las obras y el movimiento de maquinarias y equipos.

Monitoreo Ambiental del Agua: en los casos que corresponda se llevará a cabo el monitoreo de parámetros de calidad y los niveles freáticos en la zona de los Proyectos para comparar con los de la línea de base y detectar posibles desvíos.

Monitoreo Ambiental del Suelo: durante la ejecución de las excavaciones puede producirse el hallazgo de tierras que han visto alterada su calidad natural, presentando diversos tipos y grados de alteración que impidan su reutilización en obra. A los efectos del monitoreo, se realizará en forma periódica un análisis organoléptico y visual del material extraído. En los casos en que se produzca un hallazgo de esta naturaleza, se dará aviso inmediato a la Inspección de Obra, la cual definirá los pasos a seguir en cumplimiento de la normativa aplicable.

VI. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los permisos municipales, provinciales y/o nacionales. Asimismo, y en caso de corresponder, deberá contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución 2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.





3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis.
6. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
7. La ubicación definitiva del o los obradores, deberá consensuarse con el Municipio de Quilmes; asimismo, la Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
8. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
10. Se deberán establecer procedimientos de rescate ante posibles hallazgos arqueológicos y paleontológicos durante el desarrollo de las obras, informando en forma inmediata a las autoridades e instituciones que correspondan.
11. AySA deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.





12. AySA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
13. AySA deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723, como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el Informe Técnico Final ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA, la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe a las obras descritas en el ítem I.
3. A Orden N°14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N°492/19 Anexo I.
4. El día 27/01/2023 se realizó el relevamiento ambiental del área de proyecto, las conclusiones surgidas de dicho relevamiento han sido consideradas en el presente informe.
5. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 05/10/2022 hasta el día 04/11/2022 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por AySA, no habiéndose recibido opiniones ni participaciones en el correo





electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos, según consta a Orden N°15.

6. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de las obras se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de éstos en la zona de influencia de las obras.
7. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
8. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
9. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
10. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
11. El Municipio de Quilmes será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N°25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
13. AySA deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
14. AySA deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente. Asimismo, la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.10 13:47:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.10 13:47:16 -03'00'